

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020200066900 Ejecutivo de EDIFICIO LAUSANA- PROPIEDAD HORIZONTAL- contra YULI FERNANDA LOSADA SUAZA, ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOZADA

Póngase de conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, la cual obra a folios 32-34 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 085 Hoy veintitrés (23) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82a5cef7312b7988012d0bec86c2ff764f452868e2a94540aedef57c1382ae64**
Documento generado en 23/06/2022 06:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020200066900 Ejecutivo de EDIFICIO LAUSANA- PROPIEDAD HORIZONTAL- contra YULI FERNANDA LOSADA SUAZA, ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOZADA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que la demandada YULI FERNANDA LOSADA SUAZA se notificó de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en el certificado expedido por la empresa de correo certificado URBANEX obrante a folio 84 del plenario, quien, dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada YULI FERNANDA LOSADA SUAZA de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en el certificado expedido por la empresa de correo certificado URBANEX obrante a folio 84 del plenario, quien, dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a allegar la certificación de acuse de recibido expedida por la empresa de correo respecto de los demandados ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOZADA, conforme a lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2022 -fl. 70-.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 085 Hoy veintitrés (23) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4950f87b9b7867e8aa4500dc259bdd319ba0756b8fe696e893a36610b6f9f322**

Documento generado en 23/06/2022 06:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>